

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:6736/2015****AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA BOTECTOR.**

Santiago, 03/ 09/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; y 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica, y la solicitud de **XILEMA S.A.** de fecha 04-08-2015.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio para evaluar y autorizar un plaguicida, requiere que el uso haya sido comprobado en el país a través de estaciones experimentales autorizadas por el SAG y bajo protocolos establecidos por éste.
2. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Autorízase a **XILEMA S.A.** domiciliada en Ruta 60 Km. 24 ½, Parcela 4, Fundo Lo Varela, San Pedro, Quillota, a internar en un plazo no superior a 180 días desde la emisión de la presente resolución, por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 0.250 Kilos del plaguicida **BOTECTOR** por una sola vez, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Granulado Dispersable (WG), que contiene 5×10^9 cfu/kg del Ingrediente Activo *Aureobasidium pullulans*, fabricado y formulado por Bio-Ferm. Biotechnologische Entwicklung und Produktion GmbH Technologiezentrum Tulln, Technopark 1B A-3430 Tulln, Austria.
2. Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **XILEMA S.A.**, en ensayos para evaluar bajo condiciones de campo la acción del producto en el control de *Botrytis cinérea* en tomates. Además se evaluarán los síntomas de fitotoxicidad que se presentan después de la aplicación de los tratamientos.
3. El titular de la autorización deberá entregar copia de la presente Resolución a las estaciones experimentales señaladas en el numeral 2.
4. Los ensayos se realizarán en Camino Lliu Lliu Km. 6, parcela 8, Limache. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo. Las copias de los avisos de aplicación de ensayos, de disposición final del material vegetal y de disposición final de saldo de muestras deberán ser adjuntados al dossier del producto junto a esta resolución.
5. Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será la Sra. Cristina Saravia y el Sr. Osvaldo Farías de **XILEMA S.A.**
6. Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **XILEMA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
7. El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.
8. Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **2.547**, el que deberá estar indicado en el o los envases de la muestra experimental, además debe incluir la siguiente información: Nombre del producto, ingrediente activo, composición, formulación, fabricante.
9. Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.
10. La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISI3N PROTECCI3N AGRICOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

AAP/IFC/VSC

Distribuci3n:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participaci3n Ciudadana SIAC - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Secci3n Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Secci3n Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Direcci3n Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha DÍaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Regi3n Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Estaci3n Experimental Xilema S.A.

Divisi3n Protecci3n Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electr3nica avanzada en los t3rminos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electr3nicos, Firma Electr3nica y Servicios de Certificaci3n de dicha Firma), siendo v3lido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original est3 disponible en la siguiente direcci3n

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/68678b3dc9b15ed59895ed6d43d6386e8b62fca4>